

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 280

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA SECCION IRA. DE LA ORDENANZA NUM. 126, SERIE 1992-93, Y DE LA ORDENANZA NUMERO 157, SERIE 1993-94, LA CUAL DESIGNA EL FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO QUE OCUPARA INTERINAMENTE EL CARGO DE ALCALDE CUANDO OCURRA UNA VACANTE O EN EL CASO DE QUE EL ALCALDE NO HAYA DESIGNADO UN FUNCIONARIO EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O TRANSITORIA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Con fecha del 30 de abril, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 126, Serie 1992-94, la cual designa el funcionario del Municipio de Guaynabo que ocupará interinamente el cargo de Alcalde cuando ocurra una vacante o en el caso de que no haya designado un funcionario en caso de ausencia temporal y transitoria.

POR CUANTO: La Ordenanza Número 126, supra, fue enmendada mediante la Ordenanza Número 157, Serie 1993-94, aprobada el 31 de mayo de 1994.

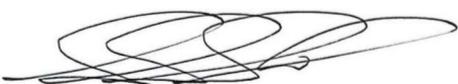
POR CUANTO: Se hace necesario la enmienda que más adelante se indica, toda vez que establecerá la posición de sucesión en este Municipio.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 20 DE JUNIO DE 2012.**

Sección 1ra: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 126, Serie 1992-93, y de la Ordenanza Número 157, Serie 1993-94 para que lean como sigue:

Designar, como por la presente se designa, al funcionario municipal ocupante del cargo de Vice-Alcalde del Municipio de Guaynabo para que ocupe el cargo de Alcalde Interino, en caso de ocurrir una vacante en dicho cargo, ausencia temporal o transitoria del Alcalde. En la eventualidad que éste no pueda ocupar el cargo, se designa como sustituto al Administrador.

Sección 2da: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

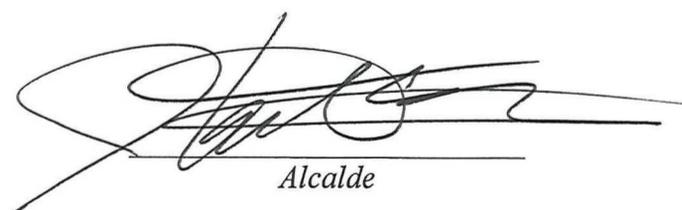


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de junio de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 280, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión extraordinaria del día 20 de junio de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.:

Antonio L. Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Voto abstenido del Hon.
Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de junio de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 de del mes de junio de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"